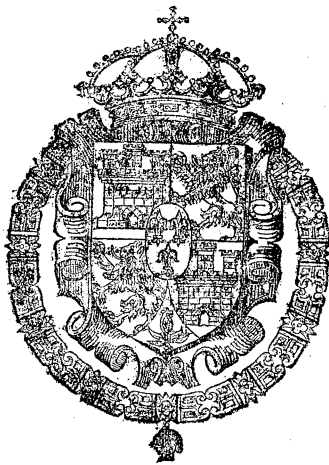


PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle de Cádiz, núm. 9, segundo izquierda.

EN PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle de Cádiz, núm. 9, segundo izquierda, desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los dias menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, pesetas. . .	5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa al frente del Ejército, y ayer á las doce del dia salió con su Cuartel Real de San Sebastian para Tolosa, desde donde se ha emprendido un nuevo movimiento combinado sobre el enemigo.

S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúa sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de El Pardo.

Despachos telegráficos referentes á la insurreccion carlista, recibidos hasta la madrugada de hoy.

SAN SEBASTIAN 24, 10:20 m.—Guerra, 24 Febrero, 11:30 m.—Ministro Guerra Presidente Consejo Ministros y Subsecretario Guerra:

«S. M. saldrá de esta ciudad á las doce en direccion á Tolosa á continuar las operaciones. Alejándose el Cuartel Real de la línea telegráfica, no extrañe V. E. sean menos frecuentes las noticias, aunque procuraré comunicar siempre que sea posible.

De los partes recibidos hasta este momento resulta que ayer se presentó al tercer Cuerpo una compañía del 4.º vizcaino conducida por un sargento, abandonando á sus Oficiales. Segun manifiestan los presentados, otra compañía ha debido presentarse al General Martínez Campos en Andoain. En Tolosa lo verificaron seis individuos del 6.º guipuzcoano. El General Villegas encontró en un caserío 60.000 cartuchos.»

SAN SEBASTIAN 25, 1 m.—Guerra 25 Febrero, 1:40 mañana.—El Ministro Guerra al Presidente Consejo y Subsecretario Guerra:

«Tolosa 24.—S. M. ha salido á las doce de hoy de San Sebastian, siendo despedido con las mismas demostraciones de afecto y entusiasmo que tuvieron lugar á su entrada. El Rey ha dejado 10.000 rs. para los pobres de San Sebastian y 15.000 para los heridos que están en los hospitales. S. M. ha hecho la marcha á este punto sin novedad.

Se han presentado más de 600 carlistas, y segun noticias lo ha verificado ya todo el personal del primero de Guipúzcoa, excepto algunos de los Jefes. El General Martínez Campos ha llegado á Berástegui sin novedad, y el segundo Cuerpo ha empezado hoy su movimiento remontando el Oria, y mañana lo continuará, así como el Cuartel Real.»

TAFALLA 24, 12:5 m.—Guerra 24 Febrero, 12:46 tarde.—General Primo Rivera al Ministro Guerra:

«ESTELLA 23.—Presentados en el dia de hoy en Puente la Reina, Oteiza y Estella 123 individuos con armas, pertenecientes á los batallones primero y octavo navarros é Ingenieros.»

TAFALLA 24, 10 m.—Guerra Febrero 24, 11:45 mañana.—Al Ministro Guerra General Primo de Rivera:

«IBRIAN 23, 7 t.—A las diez de la mañana supe que el enemigo trataba de llevarse dos piezas de artillería de pequeño calibre que habian enterado en el barranco del camino de Iranzu. En su vista salí con la guarnicion, recorrí el terreno y encontré una riqueza inmensa de proyectiles, 12 piezas de nuevo sistema, un tren de puentes, 46 piezas antiguas, más de 2.000 útiles nuevos, un mortero, gran número de sacos de pólvora, que mandé echar al río por imposibilidad material de conducirlos. Además se han cogido 80 fusiles de distintos sistemas arrojados por el suelo.»

TAFALLA 24, 5:2 n.—Guerra 24 Febrero, 8:31 n.—General Primo Rivera Ministro Guerra:

«ESTELLA 24 Febrero, á las 12.—En este momento regresa el resto de la fuerza que salió ayer y forma en la plaza 25 piezas de artillería que con inmenso trabajo se han recogido del profundo barranco en que estaban depositadas. Las dejo en este Parque. Me llevo un excelente tren de puente conmigo. Salgo en seguida á reunirme con el resto del Ejército á mis órdenes, que va delante, para continuar mis operaciones.»

PAMPLONA 24, 10:55 m.—Guerra 24 Febrero 12:30 tarde.—Capitan general Ministro Guerra:

«Acaba de presentármese del campo enemigo un Oficial de Ingenieros con 300 hombres, que para realizarlo puso en riesgo su vida. Sigo protegiendo las avenidas para amparar la desercion, obteniendo resultados con el buen trato.»

PAMPLONA 24, 9:35 n.—Guerra 24 Febrero, 11:6 noche.—Capitan general Ministro Guerra:

«Desde esta mañana hasta esta noche á las siete se han presentado 593 individuos. De ellos 570 con armas, teniendo noticia de que mañana continuarán las presentaciones; verificándolo alguna caballería.»

DURANGO 23, 10 m.—Guerra 24, 1:45 t.—General Cassola Ministro Guerra:

«Han sido muertos los cabecillas Bermeosolo y Aguinaco, y otros varios rebeldes de las partidas rezagadas en esta provincia. Mis columnas volantes sostienen diariamente pequeños encuentros, y ayer apresaron los forales 376 fusiles con otras tantas carteras. La columna de Mugica cogió en Ondarroa dos cañones, uno de acero con cureña del mismo metal, y 30 arrobas de pólvora con otros efectos. Se sigue activa persecucion, y continúan las presentaciones.»

BAYONA 24 Febrero, 4 t.—Madrid id., 4:23 t.—Cónsul general Presidente Consejo Ministros:

«Entre los 60 carlistas presentados ayer, y que se negaron á dar sus nombres y graduacion, parece que iban el Marqués de Villaverde y un titulado

General, llamado Blanco y Bernal. Entrados despues 57, ó sean, el General Manuel Salvador Palacio, Brigadier Francisco Bermudez, tres Coroneles, un Comisario de Guerra, un Médico, cuatro Comandantes, cinco Tenientes, varios Capitanes, seis Alféreces, algunos Curas, y el resto individuos de tropa.»

En Urdax se presentaron ayer 19 carlistas, tres con armas y caballos, procedentes del titulado escuadron de Navarra, y en Vitoria lo verificaron un Alférez de Ingenieros y 36 individuos de los batallones alaveses.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruido por esa Direccion general con motivo de la consulta formulada por el Registrador de la propiedad de Palencia, en vista de un testimonio de acta notarial, de fecha 30 de Octubre de 1874, presentado en su Registro, por la que la Abadesa del convento de brigidas de Paredes de Nava hacia redencion de un censo que á favor de dicho convento se habia constituido en 9 de Julio de 1854 sobre dos casas de propiedad particular, confesando haber recibido el capital é intereses; de cuyo testimonio y escritura de imposicion del censo que se acompañaba, el citado Registrador no hizo el asiento de cancelacion que se pretendia, tomando sólo anotacion preventiva de la misma, y elevando la consulta prevenida en la Real orden de 19 de Setiembre de 1867:

Vista la Real orden de 19 de Setiembre de 1867, segun la cual, cuando se presenten en los Registros de la propiedad títulos que contengan actos ó contratos otorgados por religiosas profesas despues del dia 17 de Octubre de 1854, en que se publicó como ley el Concordato celebrado con la Santa Sede, los Registradores anotarán preventivamente los referidos títulos, elevando consulta á este Ministerio con informe de los Jueces y Presidentes de las Audiencias respectivas, para que en su dia recaiga la resolucion que corresponda:

Visto el Real decreto de 25 de Julio de 1868, que declara válidos y subsistentes los actos de dominio ejercidos individualmente por las religiosas profesas desde la publicacion de la ley de 29 de Julio de 1837, ordenando para lo sucesivo que no puedan adquirir individualmente bienes de ninguna especie, y que sean nulas, de ningun valor ni efecto todas las adquisiciones que ilegalmente hicieron, salvo sin embargo el derecho de las comunidades para adquirir y poseer segun las leyes canónicas y segun los convenios celebrados con la Santa Sede:

Visto el decreto de 15 de Octubre de 1868, elevado á ley por la de 20 de Junio de 1869, derogatorio en todas sus partes del anterior, y restableciendo en su fuerza y vigor el artículo 33 de la ley de 29 de Julio de 1837, que concede individualmente á las monjas profesas el derecho de adquirir, poseer y disponer de toda clase de bienes:

Vistos los artículos 18, 19, 63 y 100 de la ley Hipotecaria; 36, 37, 57, 82 y 221 del reglamento general para su ejecucion, y la orden del Presidente del Poder Ejecutivo de 24 de Noviembre de 1874:

Considerando que la Real orden de 19 de Setiembre de 1867, citada por el Registrador de la propiedad de Palencia, tuvo por fundamento las dudas que surgieron despues de la publicacion del Concordato como ley del Estado acerca de la capacidad legal de las religiosas profesas para adquirir y retener individualmente toda clase de bienes

raíces y disponer de ellos durante el tiempo que estuvo vigente la ley de 29 de Julio de 1837; en cuyo concepto, y mientras tales dudas no se resolvieran de acuerdo entre ambas potestades, se ordenó á los Registradores que suspendieran la inscripcion de los títulos otorgados por las religiosas profesas despues del dia 17 de Octubre de 1834:

Considerando que las dudas que motivaron la Real orden citada fueron definitiva y legalmente resueltas por el Real decreto de 23 de Julio de 1868, dictado de conformidad con el M. R. Nuncio Apostólico, quedando aquella en su consecuencia virtualmente derogada, pues desde su publicacion sabian ya los Registradores á qué atenerse acerca de la inscripcion de los títulos otorgados por las religiosas profesas:

Considerando que si bien el decreto de 15 de Octubre del propio año de 1868, hoy vigente, elevado á ley en 20 de Junio de 1869, derogó en todas sus partes el anterior de 23 de Julio, semejante derogacion no pudo restablecer, sin darle indebidamente efecto retroactivo, la Real orden de 19 de Setiembre de 1867, porque esta quedó derogada de derecho desde el momento en que se promulgó el citado decreto de 23 de Julio; además de que habiéndose declarado en vigor el art. 38 de la ley de 29 de Julio de 1837, han desaparecido de nuevo las dudas sobre la capacidad jurídica de las religiosas profesas en orden á la adquisicion y trasmision de la propiedad inmueble, cuyas dudas motivaron la Real orden expresada:

Considerando que es doctrina consignada en distintos artículos de la ley Hipotecaria y su reglamento y en la orden del Presidente del Poder Ejecutivo, dictada de acuerdo con el Consejo de Estado en 24 de Noviembre de 1874, que los Registradores de la propiedad deben calificar por sí y bajo su responsabilidad la legalidad de las formas intrínsecas y extrínsecas y capacidad de los otorgantes respecto de los títulos que se presenten al Registro, sin que les sea lícito consultar las dudas que se les ofrezcan al hacer aquella calificacion:

Considerando que, en este supuesto, el Registrador de la propiedad de Palencia debió calificar por sí, y sin necesidad de previa consulta, la capacidad de la persona que otorgaba la redencion de un censo en virtud del título presentado y que ha motivado este expediente, tanto más cuanto que no se trataba de un acto de dominio ejercitado individualmente por una monja profesas, á cuyo caso únicamente se concretaba la Real orden citada de 19 de Setiembre de 1867;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y lo propuesto por esa Direccion general, se ha servido resolver lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara que la Real orden de 19 de Setiembre de 1867 quedó derogada por el Real decreto de 23 de Julio de 1868, sin que posteriormente haya recobrado su fuerza.

Art. 2.º En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18, 19 y 65 de la ley Hipotecaria, los Registradores de la propiedad calificarán por sí y bajo su responsabilidad los títulos que se presenten á inscripcion, otorgados por las religiosas profesas individual ó colectivamente, sin perjuicio de los recursos que la misma ley Hipotecaria concede á los interesados contra aquella calificacion.

Art. 3.º Para calificar la capacidad jurídica de las religiosas profesas respecto de la adquisicion y enajenacion de bienes inmuebles y derechos reales, los Registradores tendrán presente la legislacion vigente en la época del otorgamiento de los documentos en que las mismas resulten interesadas.

Lo que de Real orden digo á V. I., á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1876.

MARTIN DE HERRERA.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

CIRCULAR.

Con motivo de consulta elevada á este Ministerio sobre la práctica observada en alguna Audiencia, de obligar á los Promotores fiscales á presenciar de pié, al igual de los subalternos, el acto de darse lectura á las providencias acordadas en la visita general de cárceles, por no conceptuarlos comprendidos en la excepcion introducida por la Real orden de 18 de Enero de 1838 en favor de los Jueces de primera instancia, cuya permanencia en sus asientos establece; y considerando que tal concepto, si ajustado á la expresion literal, es en rigor poco conforme al espíritu mismo de aquella disposicion, claramente dictada en el propósito de realzar el prestigio del principio de autoridad; y sobre todo que la indicada práctica, á más de ser opuesta á las buenas doctrinas y ocasionada á crear entre unos y otros funcionarios antagonismos dañosos al fraternal concierto necesario para los altos fines del comun instituto, debe estimarse improcedente desde el momento

en que la ley provisional orgánica de Tribunales ha equiparado en dignidad y honores, tratamientos y dotacion á los miembros del orden judicial y del Ministerio público, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien declarar extensivos á los Promotores fiscales los efectos de la Real orden de 18 de Enero de 1838; debiendo por tanto dichos funcionarios permanecer en sus asientos, lo mismo que los Jueces de primera instancia, durante la lectura de las providencias acordadas en la visita general de causas.

De Real orden lo digo á V.... para los efectos consiguientes. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1876.

MARTIN DE HERRERA.

Señor....

Trascurridos varios años desde que dos diferentes personas solicitaron la competente Real carta de sucesion en el título de Conde de Torre-Alegre; y habiendo fundado motivo para suponer que sobre dicha sucesion debió incoarse pleito, cuyo estado ó terminacion son desconocidos, se emplaza á los que se crean con derecho al citado título para que en el término de un mes, contado desde la publicacion del presente anuncio, manifiesten á este Ministerio si se entabló ó no litigio respecto de la sucesion de que se trata, y en caso afirmativo el estado en que se hallare, ó cuál fué su resolucion; debiendo tener entendido que de no hacerlo así se procederá á la supresion del título expresado.

Madrid 18 de Febrero de 1876.—El Subsecretario, VICTOR ARNAU.

Por resolucion de esta fecha, de acuerdo con lo propuesto por el Ministerio de Hacienda y con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 28 de Diciembre de 1846, quedan suprimidos los títulos siguientes:

Marqués de Casa-Muñoz.

Marqués de Loriana.

Marqués de Spínola.

Marqués de Tejares.

Conde de Santa María de Formiguera.

Madrid 20 de Febrero de 1876.—El Subsecretario, VICTOR ARNAU.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de ese alto Cuerpo ha consultado á este Ministerio, con fecha 27 del mes anterior, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso ha visto la demanda, cuya copia es adjunta, interpuesta por el Licenciado D. Francisco Iribarren, en nombre de D. Ramon Sanabria, contra la Administracion general del Estado, en solicitud de que se revoque la Real orden de 6 de Abril de 1875, por la que, confirmando un decreto del Gobernador de Badajoz, se declara cancelado el expediente de registro *Esperanza* y subsistente la concesion de la mina *Nuestra Señora de los Dolores*; disponiendo además que se lleve á cabo la expropiacion forzosa del terreno necesario para las labores de dicha mina, con estricta sujecion á lo preceptuado en la legislacion vigente, reservando á D. Ramon Sanabria su derecho para deducir ante los Tribunales ordinarios el que le pueda asistir por virtud de los contratos que haya celebrado con el primer concesionario de la mina *Nuestra Señora de los Dolores* ó sus causahabientes.

Resulta de los expedientes gubernativos unidos á la demanda:

Que con fecha 26 de Octubre de 1862 recurrió Don Jesús Remon, en nombre de D. Ramon Sanabria, al Gobernador de Badajoz, solicitando dos pertenencias mineras con el título de *La Esperanza*, en terreno de su propiedad, radicante en el corral de una casa de que era dueño, en la calle Cerro de Guadalupe, núm. 26, haciendo la designacion en la forma debida:

Que publicada esta solicitud y pedida la demarcacion por el interesado, se acordó el pase del expediente al Ingeniero del distrito para que verificase las operaciones consiguientes, lo cual no aparece tuviese efecto, quedando en suspenso las diligencias instruidas, y resultando al folio 17 de dicho expediente una minuta de certificacion del Jefe de la Seccion de Fomento, en que se hace constar que no habia recaido en aquél decreto del Gobernador caducando la mina *Esperanza*, ni se habia reclamado por interesado alguno la caducidad del registro expresado:

Que en 23 de Agosto de 1866 solicitó D. Antonio Algabe, en representacion de D. Genaro Guillen y Calomarde, un registro minero con el nombre de *Nuestra Señora de los Dolores*, sobre el mismo terreno titulado *La Esperanza*, manifestando que obtendria el permiso de D. Ramon Sanabria, propietario del citado terreno; cuyo permiso le fué concedido al interesado en 6 de Octubre siguiente, con amplia autorizacion para que pudiera explotar la mina:

Que habiéndose procedido á demarcar el registro *Nuestra Señora de los Dolores*, asistió al acto como testigo Don Ramon Sanabria, dueño del terreno, sin formular protesta ni reclamacion alguna, en cuya virtud se expidió el título de propiedad de la indicada mina en favor de D. Genaro Guillen y Calomarde en 4 de Mayo de 1868; la cual aparece enajenada en 11 de Febrero de 1873 á D. Lino Gonzalez Quijano, que constituyó sociedad para la explotacion de sus productos:

Que en este estado recurrió D. Ramon Mosquera, representando á D. Lino Gonzalez, en 9 de Octubre de 1874, manifestando que estaba próximo á terminar el arriendo de la finca en que se hallaba enclavada la mina *Nuestra Señora de los Dolores*, de que su representado era dueño; y con el fin de que por el propietario de dicha finca no se le pusiese obstáculo en su dia para la explotacion, con grave perjuicio de sus intereses, suplicó que, á tenor de lo dispuesto en el art. 56 de la ley de Minería, se ordenase la instrucion del expediente de expropiacion forzosa del terreno que le era necesario para la explotacion de la concesion minera:

Que en su vista y previo informe del Ingeniero y Comision provincial, el Gobernador acordó en 18 de Noviembre se mantuviese á los poseedores de la mina en el uso de las servidumbres y terreno que ocupaban, no obstante á lo que en su dia procediese y hasta tanto que se acordase lo correspondiente sobre la expropiacion solicitada; cuyo acuerdo, fué comunicado para su debido cumplimiento al Alcalde de Berlanga; lo que no tuvo efecto por apreciar dicho funcionario justas las razones que en contra le presentó el dueño del terreno D. Ramon Sanabria al serle notificada aquella providencia, y que estaban fundadas más especialmente en que, á virtud de demanda de desahucio presentada por el referido Sanabria ante el Juzgado de primera instancia del distrito del Salvador de Sevilla, habian sido lanzados de la finca los concesionarios de la mina *Nuestra Señora de los Dolores*:

Que habiendo protestado estos de la falta de cumplimiento de lo mandado en acuerdo de 18 de Noviembre, y recurrido D. Ramon Sanabria contra lo dispuesto en dicho acuerdo, pidiendo la suspension del mismo; oido de nuevo el Ingeniero del distrito y la Comision provincial, el Gobernador dictó providencia en 23 de Diciembre de 1874 declarando caducado y cancelado el expediente del registro *La Esperanza*, y firme y subsistente el titulado *Nuestra Señora de los Dolores*, cuyo título de propiedad habia ya obtenido el concesionario, habiéndose acogido además á las bases generales de 1868; y no haber lugar á la interrupcion de las labores de la mina *Nuestra Señora de los Dolores*; mandando se sostenga á los concesionarios en el uso de las servidumbres necesarias para su explotacion, previa la presentacion de la fianza de 5.000 pesetas para satisfacer al dueño del terreno la indemnizacion que pueda corresponderle; y en cuanto á la tramitacion del expediente de expropiacion forzosa, acordó que se diese vista á D. Ramon Sanabria para que expusiese lo que á su derecho conviniera:

Que contra la expresada providencia recurrió el interesado enalzada ante el Ministerio pidiendo su revocacion y acompañando testimonio de dos escrituras, una referente al arriendo por seis años de la finca en que radica la mina *Nuestra Señora de los Dolores*, y la otra que comprende una novacion del referido contrato; y otro testimonio de los autos de desahucio seguidos ante el Juzgado del Salvador de Sevilla á instancia de D. Ramon Sanabria, por virtud de los cuales se declaró dicho desahucio en cuanto á la casa y huerto del demandante, no habiendo lugar en cuanto á las pertenencias adquiridas por D. Lino Gonzalez Quijano; y

Que por Real orden de 6 de Abril de 1875 se ha confirmado el decreto del Gobernador, apelado, en la parte que declara cancelado el expediente del registro *Esperanza*, y subsistente la concesion de la mina *Nuestra Señora de los Dolores*, y no haber lugar á la suspension de los trabajos de esta; y se dispone se lleve á cabo la expropiacion forzosa del terreno necesario para las labores de la misma, con estricta sujecion á lo preceptuado en la legislacion actual, reservando á D. Ramon Sanabria su derecho para deducir ante los Tribunales ordinarios el que pueda asistirle por virtud de los contratos que haya celebrado con el primitivo concesionario de la referida mina *Nuestra Señora de los Dolores*, ó sus causahabientes:

Que contra la expresada resolucion ha interpuesto demanda contencioso-administrativa el Licenciado D. Francisco Iribarren, en nombre de D. Ramon Sanabria, con la solicitud de que la Sala se sirva en su dia consultar la revocacion de aquella, previa la declaracion de la procedencia de la via contenciosa que pretende, apoyado en lo prescrito en los artículos 89 de la ley de Minas, y en el 86 del reglamento dictado para la ejecucion de la misma;

Y que el Fiscal de S. M. se opone á la admission de la demanda, fundándose en que, aparte de que ha sido presentada fuera de tiempo legal, el caso á que la misma se

contrae no está comprendido en los artículos que cita el demandante; en que no existe derecho preexistente lastimado; en que no es posible admitir con efectos legales, en punto al ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, que se pongan en litigio concesiones mineras que constituyen verdaderos títulos de propiedad; en que la declaración de enajenación forzosa es un acto discrecional del Gobierno, cuya validez ó nulidad en ningún caso puede ventilarse ante la jurisdicción contencioso-administrativa; y en que en el mismo caso se hallan las cuestiones que emanan de los contratos de índole civil y privada, á que la representación del demandante se refiere:

Vistos:

El art. 91 de la ley de 4 Marzo de 1868, que fija el plazo de 30 días para entablar el recurso contencioso ante el Consejo de Estado; y las disposiciones 5.ª y 2.ª respectivamente de las generales comprendidas en la citada ley y su reglamento, preceptuando que los plazos se contarán desde el día siguiente al de la notificación administrativa, siendo improrrogables y fatales:

El art. 89 de la ley y 86 del reglamento citados, que determinan taxativamente los casos que pueden producir el recurso por la vía contencioso-administrativa; y

El art. 19 de las bases generales de 29 de Diciembre de 1868, modificado por la ley de 24 de Julio de 1871, según el cual las concesiones mineras son á perpetuidad, no estando facultada la Administración para privar del terreno al dueño, mientras cumpla con la condición que en el mismo se establece:

Considerando que habiendo sido notificada á D. Ramon Sanabria la providencia administrativa que hoy impugna en 16 de Abril de 1875, ha dejado trascurrir el plazo legal

para interponer su demanda ante el Consejo, puesto que consta que la presentación tuvo lugar en la Secretaría general del mismo en 17 de Mayo siguiente:

Considerando que, aparte de este vicio en el procedimiento, que imposibilita la admisión del recurso intentado, el caso que le da causa y origen no se halla entre los determinados en el art. 89 de la ley, ni en los consignados en el 86 del reglamento, puesto que ni se ha negado al demandante propiedad alguna minera, ni se le ha declarado la caducidad de concesión que anteriormente hubiese obtenido, no habiendo tampoco presentado sus oposiciones al registro *Nuestra Señora de los Dolores*, ni protestado la demarcación de esta, á pesar de haber asistido personalmente á dicho acto:

Considerando que constituyendo una verdadera y legítima propiedad la concesión titulada *Nuestra Señora de los Dolores*, amparada por un título expedido y reconocido por la Administración, y hallándose los dueños de dicha mina bajo el amparo de las bases generales para la nueva legislación de minas, no existen términos hábiles para privarles del terreno que hoy vienen explotando, mientras cumplan con las prescripciones de la ley y las condiciones particulares á que por el título de propiedad se hallaren sometidos:

Y considerando, finalmente, que las demás cuestiones suscitadas por la representación del demandante, referentes á la expropiación forzosa, derechos derivados de las escrituras de arriendo de la finca en que radica la citada mina, y falsedades y dolo que denuncia para alcanzar la concesión, no pueden discutirse ni resolverse ante la jurisdicción contencioso-administrativa; la primera por corresponder su conocimiento á la Administración activa dentro

de las facultades discrecionales de que se halla investida, y las demás por ser contrarias á la índole y carácter de la indicada jurisdicción contenciosa;

La Sala, de conformidad con el dictamen emitido por el Fiscal de S. M., opina que no procede la vía contencioso-administrativa para la demanda de que deja hecho mérito.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, de su Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento, el de la Sala, y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1876.

C. EL CONDE DE TORENO.

Sr. Presidente del Consejo de Estado.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el distrito de la Audiencia y provincia de Granada se halla vacante, por defunción de D. Nicanor Sanchez Cuesta, el Registro de la propiedad de Motril, de segunda clase, con fianza de 3.125 pesetas, el cual se ha de proveer por traslación, según lo dispuesto en la regla 1.ª del art. 303 de la ley Hipotecaria, en la 2.ª del 231 del reglamento general dictado para su ejecución y demás disposiciones vigentes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes al Presidente de la Audiencia donde tuvieren su domicilio, para que las dé el curso debido, dentro del término de 30 días naturales é improrrogables, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 24 de Febrero de 1876.—P. A., el Subdirector, Bienvenido Oliver.

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Nacimientos registrados en los Juzgados municipales de esta Corte durante la tercera decena de Enero de 1876.

JUZGADOS MUNICIPALES.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Ó MUERTOS ANTES DE SU INSCRIPCION.						TOTAL DE AMBAS CLASES.	
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				TOTAL de muertos.
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
Audiencia.....	46	43	89	1	2	3	32	1	1	2	1	1	2	33
Buenavista.....	18	21	39	1	2	3	41	2	1	3	1	1	2	44
Centro.....	5	14	19	1	1	2	19	1	1	2	1	1	2	19
Congreso.....	44	17	61	1	1	2	30	1	1	2	1	1	2	30
Hospicio.....	14	14	28	1	1	2	30	1	1	2	1	1	2	31
Hospital.....	19	21	40	5	10	15	55	2	3	5	1	1	2	61
Inclusa.....	19	22	41	26	19	45	86	1	1	2	3	2	5	92
Latina.....	16	28	44	5	6	11	55	1	1	2	1	1	2	58
Palacio.....	17	21	38	4	1	5	43	1	1	2	1	1	2	45
Universidad.....	34	17	51	2	2	4	53	1	3	4	1	1	2	60
TOTALES.....	469	488	957	45	44	89	446	8	9	17	5	5	10	473

Defunciones registradas en los Juzgados municipales de esta Corte durante la tercera decena de Enero de 1876, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

JUZGADOS MUNICIPALES.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
Audiencia.....	41	7	1	49	15	1	4	19	38
Buenavista.....	16	3	1	20	22	6	4	32	52
Centro.....	8	4	2	14	8	2	1	11	25
Congreso.....	8	6	2	16	16	6	5	27	43
Hospicio.....	29	10	1	40	22	10	5	37	77
Hospital.....	44	19	9	72	56	9	13	78	150
Inclusa.....	26	10	1	37	25	4	2	31	67
Latina.....	30	10	1	41	22	8	6	36	77
Palacio.....	63	16	2	81	23	2	8	33	114
Universidad.....	27	7	3	37	28	3	5	36	73
TOTALES..	262	92	22	376	237	50	53	340	716

Defunciones registradas en los Juzgados municipales de esta Corte durante la tercera decena de Enero de 1876, clasificadas según las causas que las motivaron.

JUZGADOS MUNICIPALES.	FALLECIDOS.										TOTAL GENERAL.	
	DE MUERTE NATURAL.				DE MUERTE NATURAL REPENTINA.		DE MUERTE VIOLENTA, HERRIDA, CAIDA ETC.		DE MUERTE SENIL (VEJEZ).		Varones.	Hembras.
	ENFERMEDADES COMUNES.		ENFERMEDADES EPIDÉMICAS Y CONTAGIOSAS.		Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.		
Audiencia.....	18	17	1	2	1	1	1	1	1	1	19	19
Buenavista.....	18	28	2	3	1	1	1	1	1	1	20	31
Centro.....	12	8	2	3	1	1	1	1	1	1	14	11
Congreso.....	16	27	1	2	1	1	1	1	1	1	16	27
Hospicio.....	34	33	3	4	1	1	2	1	1	1	40	37
Hospital.....	54	64	16	12	1	1	2	1	1	1	72	78
Inclusa.....	36	31	1	2	1	1	1	1	1	1	36	31
Latina.....	39	33	1	3	1	1	1	1	1	1	41	36
Palacio.....	53	28	28	3	1	1	1	1	1	1	81	33
Universidad.....	27	27	3	5	5	1	1	1	1	1	37	36
TOTALES..	207	296	56	35	6	2	5	1	2	6	376	339

Madrid 22 de Febrero de 1876.—P. A., el Subdirector, Bienvenido Oliver.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general del Tesoro público.

Debiendo procederse desde el día 26 del actual al pago por el orden establecido de los créditos de servicios de guerra y otros conceptos, se advierte al público que desde mañana queda cerrado el registro de los mismos.

Madrid 24 de Febrero de 1876.—El Director general, Eche-nique.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

En el anuncio publicado en la GACETA, núm. 55, del día de la fecha, relativo al señalamiento de pagos de atrasos, hecho por esta Dirección para el sábado 26 del corriente, han dejado de figurar los siguientes:

Intereses de bonos del Tesoro, segundo semestre de 1874, números 91 y 187 de señalamiento.

Madrid 24 de Febrero de 1876.—El Director general, Miguel Alegre Dolz.

Habiéndose encontrado en la habitación destinada por esta oficina para escritorio de los imponentes: un resguardo de un depósito necesario en efectos públicos, que debe haberse caído á alguna de las personas que hayan estado escribiendo allí, se pone en conocimiento del público para que se presente á reclamarlo el interesado que tenga derecho á él; debiendo expresar su importe, la clase de valores en que consiste, el nombre del dueño y demás circunstancias del depósito.

Madrid 25 de Febrero de 1876.—El Director general, Miguel Alegre Dolz.

Tesorería Central de la Hacienda pública.

De orden de la Dirección general del Tesoro, el día 26 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central las facturas de cupones de bonos del Tesoro, de los vencimientos siguientes:

De 30 de Junio de 1870, factura núm. 3.383 de presentación, importante 15 pesetas.

De 31 de Diciembre de 1870, factura núm. 2.871 de presentación, importante 15 pesetas.

De 30 de Junio de 1872, factura núm. 2.150 de presentación, importante 15 pesetas.

De 31 de Diciembre de 1872, facturas números 1.538, 935, 2.373 y 93 de presentación, importantes 8.625 pesetas.

De 30 de Junio de 1874, facturas que dejaron pasar turno, números 3.583 y 3.304 de presentación, importantes 180 pesetas.

De 30 de Junio de 1874, facturas no incluidas en sorteo, números 3.639 al 3.642 de presentación, importantes 2.205 pesetas.

De 31 de Diciembre de 1874, factura de la primera emisión que dejó pasar turno, núm. 928, importante 1.935 pesetas.

De 31 de Diciembre de 1874, facturas de la primera emisión no incluidas en sorteo, números 1.401 al 1.411, importantes 5.580 pesetas.

De 31 de Diciembre de 1874, facturas de la segunda emisión que dejaron pasar turno, números 301 y 155 de presentación, importantes 375 pesetas.

De 31 de Diciembre de 1874, facturas de la segunda emisión no incluidas en sorteo, números 441 y 442 de presentación, importantes 345 pesetas.

Bonos amortizados, factura núm. 647, importante 20.500 pesetas.

Madrid 24 de Febrero de 1876.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.—NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA COMERCIAL.

Resumen de las cantidades, valores y derechos de los principales artículos importados en la Península é islas Baleares durante el mes de Octubre de 1875, comparado con igual mes del 1874, y el de las que lo fueron en los nueve primeros meses de dichos años.

Table with columns: ARTÍCULOS, UNIDAD, EN LOS NUEVE PRIMEROS MESES DE 1874, EN EL MES DE OCTUBRE DE 1874, EN LOS NUEVE PRIMEROS MESES DE 1875, EN EL MES DE OCTUBRE DE 1875, DIFERENCIAS ENTRE EL MES DE OCTUBRE DE 1874 Y 1875. Sub-columns include CANTIDADES, VALORES, and DERECHOS in Pesetas.

Diferencia de menos en valores en Octubre de 1875, comparado con 1874... de menos en derechos en los nueve primeros meses de 1875, comparados con 1874...

Los Aduanas que más principalmente han contribuido á la baja de derechos que arroja el estado precedente son las de las provincias de Guipúzcoa, Huelva, Santander, Valencia, Vizcaya y Baleares. Los valores que arroja el precedente estado quedan sujetos á rectificación. Madrid 19 de Febrero de 1876.—El Director general de Aduanas, Francisco Botella.

Contaduría Central de la Hacienda pública.

Por el presente y término de 30 días se cita, llama y emplaza á los herederos de D. Joaquín Ramos, Jefe de Negociado que fué de la Intervención general de la Administración del Estado, para que por sí ó por medio de apoderado se presenten en esta Contaduría á conocer de un asunto que les interesa; en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo designado les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Febrero de 1876.—Gregorio Jimenez.

Junta de pensiones civiles.

D. José María de Azúa ha solicitado se le considere comprendido en los beneficios concedidos por la ley de 26 de Julio de 1855.

Lo que se hace saber al público para que si álguien tiene noticia de que ha obtenido ó solicitado comisión, destino ó cualquier cargo público lucrativo en el período transcurrido desde 24 de Julio de 1843 hasta fin de Agosto de 1854, se sirva ponerlo en conocimiento de esta Junta en el término de 30 días, para los efectos que determina la Real orden de 27 de Julio de 1855.

Madrid 27 de Febrero de 1876.—El Secretario, Saturnino G. Parra.

MINISTERIO DE FOMENTO.**Ordenación de Pagos por obligaciones de este Ministerio.**

No habiéndose presentado en esta Ordenación ni en el Gobierno civil de Sevilla el Sr. D. Vicente Bernaldo de Quirós ni sus herederos, en el caso de haber fallecido, á recoger y contestar un reparo puesto por el Tribunal de Cuentas del Reino á las del ramo de Caminos de 1844, relativo á la gestión administrativa de dicho señor en la recaudación del canon de Carmona, á pesar de la citación hecha en el año de 1872 en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de dicha provincia, se les cita y emplaza por segunda y última vez para que en el plazo de 30 días se presenten en una ú otra dependencia con el indicado objeto; apercibiéndoles de que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Febrero de 1876.—El Ordenador, P. O., Pedro A. Gonzalez.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.**Diputación provincial de Madrid.****TRIBUNAL DE OPOSICIONES**

á una plaza de Médico, de entrada, seis supernumerarios y cinco Ayudantes mayores del Cuerpo facultativo de la Beneficencia provincial.

Los señores opositores á dichas plazas se presentarán el jueves 2 de Marzo, á las cuatro y media de la tarde en punto, en el salon de juntas del Hospital provincial, para dar principio á los primeros ejercicios.

Antes del expresado día 2 de Marzo próximo, deberán presentar al Sr. Presidente del mencionado Tribunal los documentos exigidos en la condicion 3.ª de la convocatoria á estas oposiciones, para completar sus expedientes, los señores que á continuación se expresan:

D. Víctor Zugasti y Aguirre, pendiente de la presentación del título y de la testificación de buena conducta.

D. Benigno Morales y Arjona, pendiente de la presentación del título.

D. Juan Roca y Viñarta, pendiente de la testificación de buena conducta.

D. Eduardo Moreno y Gomez, id., id., id.

D. Segismundo Martín Lafuente, id., id., id.

D. Casimiro Roa y Erstarve, pendiente de la presentación de fé de bautismo.

B. Jerónimo Bastida deberá presentar la solicitud en papel sellado, título ó copia autorizada, fé de bautismo y testificación de buena conducta.

Lo que se anuncia oportunamente para su conocimiento, y á fin de que no se les siga perjuicio á los interesados.

Madrid 22 de Febrero de 1876.—El Presidente del Tribunal, José R. Benavides.

Administración del Correo Central.**SECCION DE LISTA.**

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 23 de Febrero de 1876.

Número 269 Alberto Rodriguez.—Manila.
270 Andrés Reyes.—Badajoz.
271 Francisco Aguirre.—Burgos.
272 Lucía Gonzalez.—Valencia.
273 María García.—Mojacar.
274 Purificación Carbonel.—Lucena.
275 Pedro Sopla y Rey.—Palencia.

Madrid 24 de Febrero de 1876.—El Administrador, Martín Botella.

Administración económica de la provincia de Sevilla.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Antonio Aguilar, ó sus herederos, para que en el término de 30 días, desde la inserción en la GACETA DE MADRID, se presenten en la Administración económica de esta provincia para responder del cargo que le resulta de 590 pesetas 47 céntimos por rentas decimales de Marchena en el año 1828; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Sevilla 21 de Febrero de 1876.—P. I., Timolao D. de Morales.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.**Alcaldía de Albaladejo:**

D. Hilario Felices, Alcalde constitucional de Albaladejo (Ciudad-Real).

Hago saber que la plaza de Médico-Cirujano titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal por la asistencia de 70 familias pobres, la del Juzgado municipal en los casos de oficio, y la del Ayuntamiento cuando los asuntos de quinta lo exijan, se encuentra vacante; y habiéndose acordado su provision, según determina el reglamento de 24 de Octubre de 1873, se anuncia al público por espacio de 30 días, con-

tados desde el en que este edicto se insertó en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, dentro de cuyo término se admitirán solicitudes de los aspirantes; á quienes se advierte que esta localidad es sumamente sana, y cuenta con 400 vecinos residentes en el radio de la población, y por consiguiente que con los 330 no pobres podrán hacer contratos particulares de asistencia.

Albaladejo 19 de Febrero de 1876.—Hilario Felices.—Por su orden, Juan Antonio Valdelvira, Secretario.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**Audiencias territoriales.****Granada.**

Debiendo proveerse con arreglo al Real decreto de 12 de Julio último una Escribanía de actuaciones, vacante en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de Málaga, los aspirantes que deseen obtenerla elevarán sus solicitudes á la Secretaría del referido Juzgado dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio, acompañada de los documentos que acrediten su aptitud.

Granada 19 de Febrero de 1876.—El Secretario de gobierno, Justo Val.

Oviedo.

No habiéndose presentado aspirantes á la Escribanía de actuaciones vacante en el Juzgado de primera instancia de Cangas de Tineo, se anuncia nuevamente; advirtiéndole que pueden optar á la misma los que carezcan de las condiciones legales expresadas en el núm. 5.º del art. 4.º del Real decreto de 12 de Julio último, los cuales presentarán sus solicitudes en dicho Juzgado dentro del término de 20 días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Oviedo 18 de Febrero de 1876.—El Secretario de gobierno, Ricardo Gallego.

Juzgados militares.**Guadalajara.**

D. Bonifacio Vena y Gonzalez, Comandante de infantería y Juez Fiscal de la Comisión militar permanente de esta plaza.

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo á Bartolomé Calvo, conocido por Bartolo el Tejedor, natural de Riela, provincia de Zaragoza, y vecino de la ciudad de Sigüenza, de estado casado, y á Manuel Gonzalo Escudero, natural y vecino de Caltojar, provincia de Soria, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en la cárcel nacional y de rejas adentro, para responder á los cargos que les resultan en la causa criminal que contra los mismos y otros se instruye por esta Fiscalía por robo de dinero y efectos en el pueblo de Torrecilla del Ducado; apercibidos que de no presentarse les parará el perjuicio que haya lugar, siguiendo la causa sus trámites.

Guadalajara 10 de Febrero de 1876.—Bonifacio Vena.

D. Bonifacio Vena y Gonzalez, Comandante de infantería y Juez Fiscal de la Comisión militar permanente de esta plaza.

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto á D. Filomeno Martínez, Visitador que ha sido del papel sellado; Manuel, alias el Asturiano, alto, buen mozo, jóven, rubio, sin barba; viste americana, pantalón oscuro, sombrero de media copa de fieltro; Fernando, natural de Quintanar del Rey, muy alto, rayado de viruelas, labios gordos, de unos 28 años, viste decentemente, con sombrero ancho de fieltro; Mariano Juarez, alias Chamorro, estatura regular, grueso, de 30 años de edad, barba negra; viste pantalón negro de paño, sin corbata; vecinos de Madrid; y Alejandro Estéban, Secretario de Hita, cuyo paradero se ignora, y á quienes estoy procesando por el delito de robo en cuadrilla, con intimidación y violencia, á varios vecinos en el pueblo de Duron y Budia, de esta provincia; señalándoles la cárcel de esta ciudad y de rejas adentro, donde deberán presentarse en el término de 10 días, á contar desde la publicación del primer edicto en la GACETA DE MADRID, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Guadalajara 12 de Febrero de 1876.—Bonifacio Vena.

D. Bonifacio Vena y Gonzalez, Comandante de infantería y Juez fiscal de la Comisión militar permanente de esta plaza.

Habiéndose fugado de la cárcel nacional de la ciudad de Sigüenza la noche del 20 de Octubre último los procesados Joaquín Más Sanchez, Francisco Girallete Mora y Leon Diaz Morales, el primero natural de Crevillente, provincia de Alicante, casado, con dos hijos, de oficio esterero y corredor de granos, de 42 años de edad; el segundo natural de Fuentidueña del Tajo, provincia de Madrid, de 40 años de edad, soltero, vecino de Madrid, calle de los Cojos, núm. 1, principal, y el tercero natural de Camarenilla, provincia de Toledo, vecino de Madrid, habitante en el Puente de Toledo, lavadero de la Villa, conocido por Calderero, de oficio carrero, de 29 años de edad, sin ilustración, á quienes estoy sumariando por el delito de robo en cuadrilla, con intimidación y violencia, á varios sujetos en el pueblo de Budia y Duron, de esta provincia;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto á los expresa-

dos sujetos, señalándoles la cárcel de esta ciudad, y de rejas adentro, donde deberán presentarse en el término señalado en el primero, contado desde la publicación de aquel en la GACETA DE MADRID, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término prefijado se les seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Guadalajara 12 de Febrero de 1876.—Bonifacio Vena.

D. Bonifacio Vena y Gonzalez, Comandante de infantería y Juez fiscal de la Comisión militar permanente de esta plaza.

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto á Bartolomé Calvo, conocido por Bartolo el Tejedor, natural de Riela, provincia de Zaragoza, y vecino de Sigüenza, y á Manuel Gonzalez Escudero, natural y vecino de Caltojar, en la provincia de Soria, para que en el término prefijado en el primer edicto publicado en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en la cárcel de esta ciudad y de rejas adentro, á responder á los cargos que les resulten en la causa criminal que contra los mismos se instruye por robo de dinero y efectos en el pueblo de Torrecilla; apercibidos que de no presentarse les parará el perjuicio que haya lugar, siguiendo la causa sus trámites, y se les sentenciará en rebeldía.

Guadalajara 13 de Febrero de 1876.—Bonifacio Vena.

Zaragoza.

D. Tiburcio Andrés Barrio, Ayudante fiscal del regimiento cazadores de Castillejos, 18 de caballería.

Habiéndose ausentado de esta plaza de Zaragoza, donde se hallaba arrestado en el cuartel del Cid, de esta capital, el sargento primero graduado, segundo del tercer escuadrón de dicho regimiento, José Castillon Mur, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion y robo dentro del cuartel;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado sargento segundo, señalándole el cuartel del Cid, de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa, y se sentenciará en rebeldía.

Zaragoza 18 de Febrero de 1876.—El Ayudante fiscal, Tiburcio Andrés.

Juzgados de primera instancia.**Alcalá de Henares.**

Licenciado D. Lope Ignacio Fuentes, Juez municipal de esta ciudad, é interino de primera instancia del partido por haber sido trasladado el que lo era en propiedad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Félix Muriel Menor, Guardia civil que ha sido del puesto de San Fernando de Jarama, en esta provincia de Madrid, el cual obtuvo su licencia absoluta en 24 de Agosto del año último, para que en el término de 15 días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado y Escribanía del que autoriza á prestar declaración en causa que se sigue contra Juan Gonzalez Muñoz, vecino de Loeches, por lesiones inferidas á su convecino Basilio Rueda y Lara la noche del 16 de Febrero del expresado año.

Dado en Alcalá de Henares á 21 de Febrero de 1876.—Lope Ignacio Fuentes.—El actuario, Serafin Ruiz de Galarreta.

Alcañices.

D. José Marceliano Gonzalez, Juez de primera instancia de Alcañices y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Tomás Perez, vecino que fué de Alcañices, y actualmente residente en el inmediato Reino de Portugal, y cuyo punto se ignora, para que dentro del término de nueve días se presente en este Juzgado á declarar en la causa seguida contra Tomás Valdés, vecino de Medina del Campo, sobre hurto de dinero; con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcañices á 19 de Febrero de 1876.—José Marceliano Gonzalez.—De orden de S. S., Manuel Marron.

D. Manuel Marron, Escribano de este Juzgado de primera instancia de Alcañices.

Doy fé que en este propio Juzgado y por mi testimonio se sigue causa criminal contra Eusebio Rodriguez, vecino de Cerezal, sobre hurto, en la cual se dictó el auto siguiente:

«Auto.—Resultando que instruida esta causa con motivo del hurto de cinco ochavas de grano centeno en tres costales, á Eugenio Gago, vecino de Cerezal, en la noche del 5 al 6 de Agosto del año último, fué declarado procesado Eusebio Rodriguez, de la misma vecindad, el cual ha sido llamado por edictos y pregones:

Considerando que una vez no se ha presentado, á pesar de haber transcurrido el término de aquellas, y declarado rebelde, es procedente suspender el curso de esta causa, archivándose hasta que se presente ó fuese habido:

Vistos los artículos 133 y 134 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y el 19 de la provisional sobre reformas en el procedimiento para plantear el recurso de casacion en los juicios criminales, y de acuerdo con lo solicitado por el Promotor fiscal;

S. S. por ante mí el Escribano dijo que debía declarar y declaraba terminado el sumario en esta causa, archivándose las actuaciones hasta tanto que el Eusebio Rodriguez se presente ó fuese habido; póngase este auto en conocimiento del Promotor

fiscal; y para la notificación del procesado, mediante su rebel-
da, publíquese en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA
DE MADRID; consultándose este auto con S. E. la Sala de lo
criminal de la Audiencia del distrito, remitiendo original la
causa por conducto del Ilmo. Sr. Presidente de la misma.

Lo mandó y firma el Sr. D. José Marceliano Gonzalez, Juez
de primera instancia de Alcañices y su partido, á 17 de Fe-
brero de 1876.—José Marceliano Gonzalez.—Ante mí, Manuel
Marrón.»

Concuerda lo inserto con su original, que obra en la causa
de su razon, á que me refiero.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, ex-
tiendo el presente, que signo y firmo en Alcañices á 19 de Fe-
brero de 1876.—Manuel Marrón.

Almendralejo.

El Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su parti-
do, D. Manuel Cubells y Ciscar, en la causa que se sigue
contra los gitanos conocidos por Prim y Antonio por lesiones
á Manuel Romero Silva, ha dictado el auto siguiente:

«Auto.—Resultando que instruida esta causa á virtud de
lesiones inferidas á Manuel Romero Silva, Antonio Lobato
Muñoz, Alonso Molina Vargas y Josefa Romero Vargas, en el
día 23 de Diciembre último, se han practicado las debidas
diligencias para el esclarecimiento de estos hechos y de sus
autores, habiéndose declarado procesados á los gitanos cono-
cidos por Prim y Antonio, los que han sido llamados por re-
quisitorias:

Considerando que ha transcurrido el plazo fijado en esta sin
que se hayan presentado los llamados, por cuya razon, una
vez terminado el sumario, debe suspenderse su curso y archi-
varse la causa hasta que los reos se presenten ó sean habidos,
con sujeción á lo dispuesto en los artículos 133 y 134 de la
ley de Enjuiciamiento criminal; y de conformidad con lo
solicitado por el Ministerio fiscal, se declara terminado el
sumario y rebeldes á los procesados conocidos por Prim y
Antonio, archivándose las actuaciones hasta la presentacion
ó captura de estos; y para la notificación de los mismos, me-
diante su rebeldía, publíquese este auto en el *Boletín oficial*
de la provincia y GACETA DE MADRID, consultándose despues
con S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito,
á la que se elevará original la causa por el conducto preveni-
do.

Lo mandó y firma el Sr. Juez del partido en Almendralejo
á 17 de Febrero de 1876.—Manuel Cubells.—Ante mí, Pru-
dencio Sanchez Lopez.»

Y para su insercion en la GACETA DE MADRID extiendo la
presente cédula, que firmo en Almendralejo á 19 de Febrero
de 1876.—Prudencio Sanchez Lopez.

Andújar.

D. Antonio Maldonado Gonzalez, Juez de primera instancia
de esta ciudad de Andújar y su partido, &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Polo
Ramirez, vecino de Villanueva de la Reina, para que dentro
del término de 10 dias se presente en este Juzgado con el fin
de notificarle la sentencia dictada por la Excm. Audiencia del
distrito en la causa seguida contra el mismo sobre lesiones á
Francisco Arévalo Carmona, de la misma vecindad; apere-
bido que trascurrido dicho término sin verificarlo se hará la
citada notificación en los estrados del Juzgado.

Y para su notoriedad se fija el presente.

Andújar 19 de Febrero de 1876.—Antonio Maldonado Gon-
zalez.—Francisco Garcia Sotero.

Aciz, en Pamplona.

Por la presente y en virtud de providencia dictada en el
día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del partido
de Aciz, constituido accidentalmente en esta capital, se cita,
llama y emplaza á Hilario Burial, natural de Taberna, y cuya
actual residencia se ignora, para que en el término de 10 dias,
á contar desde la insercion de esta cédula en la GACETA DE
MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Navarra*, compa-
rezca en dicho Juzgado á ampliar la declaracion que tiene
prestada en causa por sustraccion de un carnero de la perte-
nencia de D. Manuel Rada, verificada en jurisdiccion de Cá-
seda la noche del 31 de Mayo de 1873.

Pamplona 21 de Febrero de 1876.—El actuario, Angel
Huarte.

Belorado.

D. Florentino Gonzalez Villamil, Juez de primera instan-
cia de este partido de Belorado.

Por la presente requisitoria hago saber que sentenciado el
reo Pedro Velasco y Alarcia, alias Boriles, á sufrir la pena
de cuatro años de presidio correccional, se fugó del pueblo de
Turrientes en la mañana de este día, al ser conducido á dispo-
sicion del Sr. Gobernador civil de la provincia de Burgos, con
el testimonio de su condena.

En su consecuencia, pido y encargo á todas las Autorida-
des, Jueces de primera instancia y agentes de la policia judi-
cial que procuren su captura y lo remitan á este Juzgado con
las seguridades debidas, á cuyo fin se insertan á continuacion
las señas del fugado.

Señas.

Edad 22 años, estatura regular, ó más bien baja, color mo-
reno, barba poblada y afeitada, tiene un lunar con vello en
la cara, y una cicatriz en un brazo; viste pantalon color de
aceituna, rayado, con vivos encarnados ó franja á ambos la-
dos, blusa entre azul y blanca, elástica de punto encarnada,
calza alpargatas y á la cabeza lleva boina encarnada con cha-
pa de metal.

Dada en Belorado á 21 de Febrero de 1876.—Florentino
Gonzalez Villamil.—Por mandado de S. S., Francisco Man-
zanares,

Cádiz.—San Antonio.

D. José Penichet y Calimano, Juez de primera instancia
del distrito de San Antonio de esta ciudad.

Por el presente hago saber que en este Juzgado se siguen
autos juicio abintestato de D. José Rebullida y Nicolau, que
falleció á bordo del vapor español *Emiliano*, el día 26 de Oc-
tubre del año último, en su travesía desde Manila á Singa-
pore; é ignorándose quiénes sean sus parientes y cuál sea el
punto de su naturaleza ó vecindad, se les cita por medio del
presente, haciéndole saber el fallecimiento de aquel y que se
personen debidamente en dicho juicio.

Asimismo se cita á Doña Dolores Pacheco de Cabo, vecina
de Madrid, y D. Carlos de la Torre, Doña Herminia Rodríguez
de Vargas Machuca y D. Celestino de Torres, cuyo domicilio
se ignora, para que por medio de persona legítimamente re-
presentada, se personen para recoger los encargos que rotu-
lados á sus nombres se encuentran en el equipaje.

Cádiz 18 de Febrero de 1876.—José Penichet y Calimano.—
Narciso M. Luanco. —P

D. José Penichet y Calimano, Juez de primera instancia
del distrito de San Antonio de esta capital.

En virtud del presente hago saber á Doña María de los
Dolores Guerrero Flores que en autos sobre adjudicacion de
los bienes de las capellanías fundadas por D. Antonio Jorge,
D. Francisco Vadillo y Brechel, D. Bartolomé Bohorquez, Don
Juan Beltran de Manurga, D. Alonso Gutierrez Hidalgo, Doña
Catalina Prieto, Doña Isabel Francisca Ferriol y Orellana,
Doña María Ferriol y Orellana y D. Francisco Bravo, se ha
dictado auto en 3 de Enero próximo pasado, por el cual se de-
clara á la Guerrero decaída del derecho que pudiera tener á
los expresados bienes, por no haber propuesto en forma la de-
manda en los referidos autos en el término que se le señaló.

Y á petición del Sr. Promotor fiscal se hace público este
auto por medio del presente, que se insertará en la GACETA DE
MADRID.

Cádiz 21 de Febrero de 1876.—José Penichet y Calimano.—
Por mi compañero Leon Sotelo, José María Clavero. —P

Carballo.

Por segunda vez se anuncia la cesacion de D. Juan Carba-
llo y Otero en el desempeño del Registro de la propiedad de
este partido, por si álguien tiene que interponer contra él ó sus
herederos alguna accion ántes de devolverse el depósito.

Carballo 17 de Febrero de 1876.—De orden del Sr. Juez,
Gregorio Racedo, Secretario de gobierno.

Colmenar Viejo.

D. Pedro Aquilino Dávila, Juez de primera instancia de
esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria y término de ocho dias se cita,
llama y emplaza á Francisco Gonzalez, de unos 53 años de
edad, habitante en Madrid, hácia la calle del Pez, por bajo de
un bodegon, bastante canoso de pelo y barba; vestido de paño
de sayal, con sombrero bajo hongo, y manta aragonesa blanca
con rayas encarnadas, cuyo paradero se ignora, para que
dentro de dicho término se presente en este Juzgado y Escri-
banía del actuario á responder de los cargos que le resultan
en la causa criminal que contra el Francisco y otro se sigue
por robo de efectos en la casa de Mercedes Herrero, vecina del
barrio de Tetuan; aperebido que de no verificarlo será de-
clarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto
civiles como militares, que en caso de ser habido dicho pro-
cesado, procedan á su prision y conduccion con las segurida-
des convenientes á la cárcel de este partido, por tenerlo así
acordado en la expresada causa.

Dado en Colmenar Viejo á 19 de Febrero de 1876.—Pedro
Aquilino Dávila.—Por mandado de S. S., Santos Pinto.

Elche.

D. Julian Cernuda y Cernuda, Juez de primera instancia
de este partido.

Por la presente requisitoria, los agentes de la policia judicial
procederán á la busca y captura de Antonio y Alonso Tomás
y Perez, el primero de 25 años, estatura regular, color sano,
y el segundo de 30 años, bigote y barba corrida corta, y
visten ámbos pantalones de lana á listas blancas, chaquetas os-
curas y gorras negras de pelo; naturales y vecinos de Crevi-
llente; de oficio pastores; y caso de ser habidos los pondrán
á mi disposicion y con la seguridades convenientes en las cár-
celes de este partido por haberse decretado la prision sin fianza
en el ramo dimanante de la causa que se instruye contra los
mismos por homicidio de Elías Nadal; y se hace saber á los
hermanos Tomás que en el término de 10 dias se presenten
en las expresadas cárceles; bajo aperebimiento que de no ve-
rificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Elche á 17 de Febrero de 1876.—Julian Cernuda.—Isidro
Belda.

Guadix.

D. José Pelaez Rodriguez, Regente del Juzgado de primera
instancia de esta ciudad y su partido, &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza al joven José Ruiz
Ferrer, hijo de Juan y Josefa, natural y vecino de Huercal,
provincia de Almería, de edad de unos 12 años, bajo de esta-
tura, enjuto de carnes, color triguero, ojos negros alegres,
pelo castaño oscuro, nariz regular, boca id., y como seña par-
ticular en el dedo índice de la mano izquierda una especie
de bulto por haber perdido la uña de dicho dedo; cuando des-
apareció, que lo fué en 26 de Setiembre del año último en la
feria de esta ciudad, el traje que llevaba lo era pantalon y
blusa de algodón con listas azules y blancas, sombrero cala-
ñés viejo y alpargatas de tela, para que se presente ante este
Juzgado de primera instancia, y por ello evitar el proceso

criminal que se sustancia contra su padre legítimo Juan Ruiz
Segura por juzgársele autor ó cómplice en el extravío ó pér-
dida de dicho joven, y á la vez calmar la inquietud, tanto del
antedicho su padre como de su madre Josefa Ferrer.

Dado en Guadix á 19 de Febrero de 1876.—José Pelaez.—
Por mandado de S. S., Enrique Argüeta y Quintana.

Los Hoyos.

D. Macario Rodriguez, Juez de primera instancia del parti-
do de los Hoyos.

Hago saber que el 28 de Mayo de 1872 cesó en el cargo de
Registrador interino de la propiedad de este partido D. Nica-
sio de Valencia.

En su virtud, cumpliendo con lo dispuesto en el art. 306
de la ley Hipotecaria vigente, se anuncia por el presente se-
gundo edicto que los que tengan alguna accion que deducir
contra el mismo Registrador pueden verificarlo en el término
de tres años, á contar desde el 2 de Junio último, que se pu-
blicó el primer edicto.

Dado en los Hoyos á 15 de Febrero de 1876.—Macario Ro-
driguez.—Por su mandado, Liborio Blasco.

Llerena.

D. Manuel Golluri y Villar, Juez de primera instancia de
esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se invita á todas las Autorida-
des, Jefes de la Guardia civil y demás agentes de la policia
judicial á que dispongan la busca, captura y remision á este
Juzgado, en caso de ser habidos, de los dos sujetos descono-
cidos de las señas siguientes: el uno es como de 18 á 24 años
de edad, estatura regular, delgado de cara, descolorido, barba
clara y rubia, con sombrero basto bastante viejo, chaqueta,
pantalon y chaleco de pan de pobre listado, tambien viejos,
y de color claro; el otro como de la misma edad y estatura,
color moreno, con sombrero cordobés nuevo, chaqueta, chaleco
y calzonas de paño, faja encarnada, botas y zapatos de becerro
basto, como de campo, y con poca ó ninguna barba; pues así
lo tengo acordado en diligencias criminales pendientes contra
los mismos por considerárseles autores del delito de robo de
dinero por cantidad de 100 pesetas, verificado á dos vecinos de
Quintana de la Serena el día 14 del corriente mes, en término
jurisdiccional de la villa de Campillo.

Dada en Llerena á 21 de Febrero de 1876.—Manuel Go-
lluri.—Por mandado de S. S., Joaquin Garrain.

Madrid.—Audiencia.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el
Sr. D. Sebastian Carrasco, Juez de primera instancia del dis-
trito de la Audiencia, en causa que se sigue contra Dominica
Andaluz Raposo sobre lesiones á Pascuala Sañudo, se cita,
llama y emplaza por término de 10 dias á dos caballeros que
el día 30 de Enero último presenciaron la cuestion habida en-
tre las primeras en la calle del Meson de Paredes, y que uno
de ellos recogió la navaja con que se produjeron las lesiones,
á fin de que comparezcan, presentando al mismo tiempo la re-
ferida navaja, en este Juzgado y Escribanía del actuario
de Justicia, ex-convento de las Salesas; aperebiéndoles que de
no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Febrero de 1876.—Por mi compañero señor
Murga, Villarrubia.

Madrid.—Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. D. Luis Bahía de Urrutia,
Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de
Buenavista de esta Corte, se cita por medio del presente y tér-
mino de seis dias á Evaristo Garcia, guardia de orden público
que fué con el núm. 874, que ha vivido en la calle Real de
Francia, núm. 6, y cuyo actual paradero se ignora, con el fin
de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía del actuario
que refrenda á practicar una diligencia como testigo en causa
criminal.

Madrid 23 de Febrero de 1876.—V.º B.º—Luis Bahía.—El
Escribano, Francisco Molina.

Madrid.—Centro.

D. Francisco Bernad y Ramirez, Juez de primera instancia
del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á D. Manuel
Nacher y Civera, natural de Valencia, de 31 años de edad, de
estado casado con Doña María Mauro, empleado que fué en el
ferro-carril del Norte de esta capital y cuyas demás circuns-
tancias y actual paradero se ignoran, á fin de que en el tér-
mino de 15 dias comparezca en la sala-audiencia de este Juz-
gado, sita en la planta baja del Palacio de Justicia, ex-con-
vento de las Salesas, y Escribanía del infrascrito, ó en la cár-
cel de Villa, á responder á los cargos que le resultan en la
causa criminal que contra el mismo se sigue por falsificacion
de un documento y estafa; bajo aperebimiento de que si no
lo verifica se le declarará rebelde y contumaz, y le parará el
perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuicia-
miento criminal.

En su virtud, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII
exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares
de la Nacion á fin de que procedan á la busca y captura de
dicho sujeto, y conduccion, con las seguridades convenientes,
á la cárcel de Villa á disposicion de este Juzgado.

Madrid 19 de Febrero de 1876.—Francisco Bernad.—Por
mandado de S. S., Aniceto de la Peña.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia
del distrito del Centro de esta Corte, refrendada por el infras-
crito Escribano, se cita por medio del presente á D. Juan Na-
varro, que en 1869 era Inspector de ferro-carriles en la línea
de Tarragona á Barcelona, y á D. Sebastian Malet Labre, que
en el mes de Mayo de dicho año era Inspector de orden pú-

blico del cuarto distrito de Barcelona, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días comparezcan en el referido Juzgado, piso bajo del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á prestar declaración como testigos en causa criminal á virtud de exhorto del Juzgado de Tarragona; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Febrero de 1876.—Venancio de Orche.

Madrid.—Congreso.

D. Jacobo Recarey y Villaverde, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta villa y Corte de Madrid.

Por el presente, y en cumplimiento de un exhorto del Juzgado de primera instancia del distrito Oeste de la ciudad de Puerto-Príncipe, dimanante del juicio de abintestato del Alférez abanderado del batallón cazadores del Duero D. Antonio Sanchez y Pascual, hijo de D. Narciso y de Doña Rafaela, natural de esta Corte, de 28 años de edad, que falleció el día 16 de Diciembre de 1873 en el puerto de Santa Cruz del Sur sin haber otorgado testamento, se cita y llama á las personas que derecho puedan tener á los bienes quedados por el D. Antonio Sanchez y Pascual para que en el término de tres meses que se les fija comparezcan á ejercitarlo en forma legal en el expresado Juzgado del distrito Oeste de la ciudad de Puerto-Príncipe, Escribanía de D. Carlos Galan.

Madrid 14 de Febrero de 1876.—Jacobo Recarey.—Por mandado de S. S., Juan Zozaya. —P

D. Alfonso XII (Q. D. G.), Rey constitucional de España, y en su Real nombre D. Jacobo Recarey y Villaverde, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria, que dirijo á los Sres. Jueces de primera instancia de la Nación á quienes atentamente saludo, participo que busco y llamo á Generosa Gonzalez y Fernandez, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 30 días se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda por virtud de la causa que contra la misma instruyo por el delito de hurto; apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar y será declarada rebelde.

En su consecuencia, en nombre de S. M. exhorto y requiero, y de mi parte ruego y encargo á todas las Autoridades judiciales, civiles, militares, funcionarios de la policía judicial y á cualquiera español procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado de dicha Generosa Gonzalez y Fernandez.

Madrid 17 de Febrero de 1876.—Jacobo Recarey.—Por su mandado, Antolin Valdés.

Madrid.—Hospital.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, se sacan á la venta en pública subasta varios muebles y efectos tasados en la cantidad de 986 rs. vn.; y para su remate se ha señalado el día 6 de Marzo próximo venidero, y hora de la una de su tarde, en el referido Juzgado; advirtiéndose á las personas que deseen interesarse en su adquisición que para tomar parte en la subasta es necesario consignar en el acto la suma de 200 rs., y que en la Escribanía del actuario se darán más antecedentes.

Madrid 21 de Febrero de 1876.—V. B. Valero.—El Escribano actuario, Celestino de Flores.

Madrid.—Inclusa.

D. José Balda Jovellar, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital.

Por la presente requisitoria, que se expide en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII, se interesa á todas las Autoridades é individuos de la ronda judicial la busca y captura hasta poner á disposición de este Juzgado de Juana Diaz Pelaez, natural de esta capital, donde se presume se halla, que en el mes de Julio del año último vivía en la calle de la Comadre, núm. 77, cuarto bajo, hija de Andrés y Josefa, soltera, cigarrera, de 22 años, de estatura regular, cejas y pelo rubio, ojos garzos, larga de cara.

Asimismo se llama, cita y emplaza á la Juana Diaz Pelaez para que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado con el fin de practicar diligencias en causa criminal que se la sigue por lesiones á Antonio Ruiz Ortega; bajo apercibimiento que de no hacerlo se la declarará rebelde y contumaz, parándola el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Madrid á 18 de Febrero de 1876.—José Balda Jovellar.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi.

D. José Balda Jovellar, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de 15 días á Raimunda Moya y Tomás, natural de Medinaceli, provincia de Soria, hija de Bernardo y de Petra, de estado casada, de oficio lavandera, de edad de 41 años, vecina que ha sido de Getafe y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del expresado término se presente en la cárcel de su sexo de esta capital á responder de los cargos que le resultan en causa que se la sigue por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á los Sres. Jueces, Jefes de la Guardia civil y demás funcionarios de la policía judicial se sirvan dar las órdenes oportunas y proceder á la busca y captura de la referida Raimunda Moya y Tomás, la cual, sien-

do habida, será conducida con las debidas seguridades á la cárcel de mujeres de esta villa á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 19 de Febrero de 1876.—José Balda Jovellar.—Por su mandado, Ruperto de Diego.

Madrid.—Universidad.

D. Luis Rubio Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria se llama á Francisco Perez Suarez, alias el Tachuelero, domiciliado en esta Corte, calle del Tesoro, núm. 41, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde la insercion de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de notificarle la sentencia dictada en causa contra el mismo por atentado á los agentes de la Autoridad; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y en nombre de S. M. el Rey exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que se sirvan practicar eficaces diligencias para la busca, captura y conduccion á la cárcel de Villa de esta Corte del expresado Francisco Perez Suarez.

Madrid 18 de Febrero de 1876.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de S. S., Juan Vivó.

D. Luis Rubio Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á dos niños, tres caballeros y dos señoras que el día 8 de Diciembre último, sobre las seis de la tarde, tuvieron conocimiento ó presenciaron haber sido atropellada por un coche Antonia Bartolomé Llorente en el trozo de carretera desde Tetuan á los Cuatro Caminos, para que en el término de 10 días comparezcan en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á declarar cuanto sepan sobre dicho suceso; apercibidos que de no hacerlo serán declarados en rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Febrero de 1876.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de S. S., Juan Vivó.

D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

En virtud de providencia dictada por mí en autos promovidos por D. Santiago del Aguila y Aguila contra el abintestato de D. Eugenio del Aguila sobre reclamacion de ciertos legados, cuyos autos se hallan en ejecucion de sentencia, se llama, cita y emplaza á Doña María de la Brena, viuda del D. Eugenio, por medio del presente, mediante ignorarse el actual paradero de la misma, para que dentro del preciso término de 20 días comparezca en este Juzgado, piso principal del Palacio de Justicia, á fin de que pueda tener lugar la práctica de las notificaciones y demás diligencias que deben entenderse con dicha señora; bajo apercibimiento de que trascurrido el expresado término sin verificarlo se entenderán todas las notificaciones y diligencias, incluso las sucesivas, con los estrados del Juzgado, parándola el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 22 de Febrero de 1876.—V. B. El Juez, Rubio y Cadena.—El Escribano, Manuel Viejo. X—1298

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, se anuncia el fallecimiento abintestato de Doña María Luisa Fernandez de Navarrete, natural y vecina que fué de esta Corte, hija legítima de D. Martin y de Doña Manuela Paz; y se cita y llama á todos los que se crean con derecho á heredarla, para que comparezcan á deducirlo en dicho Juzgado y Escribanía dentro del término de 30 días.

Madrid 23 de Febrero de 1876.—Donato Toledo. X—1299

Málaga.—Santo Domingo.

D. Francisco P. de Sala y Portocarrero, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de 30 días se busca, cita, llama y emplaza á Joaquín Almar y Alba, tuerto, cartero, y á José Robles, que habitaron en la calle del Pulidero de esta ciudad, cuyas demás circunstancias no constan, para que comparezcan en la cárcel pública de esta ciudad á responder de los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos se sigue sobre homicidio de José Cubero Rodriguez; apercibidos de que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio consiguiente.

Por tanto encargo á los Sres. Jueces, Alcaldes de los pueblos, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de quienes la presente sea conocida procedan á la busca y captura de los referidos, y habidos que sean los remitan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Málaga á 19 de Febrero de 1876.—Francisco P. de Sala y Portocarrero.—José Avila y Liceras.

Marbella.

En nombre de S. M. el Rey Alfonso XII, por el que administra justicia D. Juan Ricoy y Fraiz, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este mi Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio contra Juan Andreus Gamberos, natural de Mijas, vecino de Fuengirola, casado, del campo, de 26 años de edad, de estatura regular, color moreno, pelo negro, barba poblada, cara redonda, ojos negros, nariz regular y grueso; vestía pantalon y chaqueta de lana oscura, sombrero calañés pequeño y alpargatas de cáñamo; y Plácido de la Torre Vazquez,

de 40 años de edad, estatura regular, pelo rubio, ojos azules, nariz algo roma, barba poblada, cara aguileña, color claro, con una cicatriz en el labio inferior; vestía sombrero de hongo negro de alas anchas, chaqueta oscura, pantalon de lana de igual color y botillos blancos, sobre disparo de arma de fuego á Don José Tobar Ruiz; y no habiéndoseles podido citar por ser ignorados sus actuales domicilios, he dispuesto en providencia del día de ayer publicar su llamamiento para que en el término de 15 días comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que contra ellos resultan; bajo apercibimiento de que si así no lo verifican serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto encargo á todas las Autoridades judiciales y militares y demás dependientes de policía judicial que luego que vean la presente se sirvan proceder á la busca y captura de los antedichos procesados y remitirlos á este Juzgado á mi disposición.

Dada en Marbella á 19 de Febrero de 1876.—Juan Ricoy.—Por mandado de S. S., José Galbeño.

Peñaranda de Braacamonte.

El Licenciado D. Cándido Fernandez Treviño, Juez de primera instancia de Peñaranda de Braacamonte y su partido.

Hago saber que por el presente edicto se cita, llama y emplaza á cuantas personas se crean con derecho á los bienes dejados á su fallecimiento intestado por Doña María Mesonero Redero, vecina que fué de esta villa, ocurrido en ella el día 19 de Noviembre del año último, para que en el término de 30 días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, acudan á este Juzgado á deducir los derechos de que se crean asistidos, parándoles el perjuicio á que dieren lugar, pues así por providencia de este día lo tengo acordado á petición fiscal.

Dado en Peñaranda de Braacamonte á 16 de Febrero de 1876.—Cándido Fernandez Treviño.—Por su mandado, Pedro Turrientes. —P

El Licenciado D. Cándido Fernandez Treviño, Juez de primera instancia de esta villa de Peñaranda de Braacamonte y su partido.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á cuantas personas se crean con derecho á los bienes dejados á su fallecimiento intestado por Josefa Palomero, vecina que fué de Babilafuente, ocurrido en este pueblo en 26 de Mayo de 1872, para que en el término de 30 días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, acudan á este Juzgado á deducir los derechos de que se crean asistidos; parándoles en otro caso el perjuicio á que hubiere lugar, pues así por providencia de este día lo tengo acordado á petición fiscal.

Dado en Peñaranda de Braacamonte á 16 de Febrero de 1876.—Cándido Fernandez Treviño.—Por su mandado, Pedro Turrientes. —P

Ronda.

D. José María Fojaco y Alvarez de la Rivera, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal contra Pedro Marin Tenorio, natural y vecino de la villa de Arriate, soltero, de 45 años de edad, de estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz algo chata, barba naciente, cara delgada y color moreno, por lesiones graves á Rafael Marin Moreno; en cuya causa, é ignorándose el paradero del procesado, he acordado llamarlo y buscarlo por término de 20 días para que se presente en la cárcel de este partido á responder á los cargos que le resultan.

En su consecuencia, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), requiero á todos los Sres. Jueces de primera instancia, municipales y demás Autoridades y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura del Pedro Marin Tenorio y lo remitan á mi disposición á la cárcel de este partido.

Dada en Ronda á 19 de Febrero de 1876.—José María Fojaco.—Por su mandado, Manuel Sanchez Quiñones.

Sos.

D. Faustino Oncea, Juez de primera instancia del partido de Sos.

Por la presente requisitoria cito y llamo á Pascual Garde y Eterra, natural de Isaba, provincia de Navarra, de unos 49 años de edad, hijo de Matías y Sebastiana, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días siguientes al de su publicacion en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia se presente en la sala-audiencia de este Juzgado á fin de recibirle declaración de inquirir y practicar con el mismo otras diligencias acordadas en el sumario de causa criminal que contra el repetido sujeto me hallo instruyendo sobre lesiones á Calixto Martinez, ocurridas en la tarde del 18 de Diciembre último en jurisdiccion de la villa de Uncastillo; apercibido de que en otra caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en la villa de Sos á 19 de Febrero de 1876.—Faustino Oncea.—Por mandado de S. S., Pedro Ponz.

Valls.

D. Nicanor Anton Garran, Juez de primera instancia de la villa de Valls y su partido.

Por esta requisitoria y término de 30 días, á contar desde el siguiente al de su insercion en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo al sujeto cuyo nombre y señas personales se ignora, aunque consta llevaba tapa-bocas blanco el día 30 de Enero último entre once y doce de la mañana, y en compañía de otro y armados de

pistola ó revolver dispararon contra Pedro y Miguel Parcerisa, padre é hijo, habitantes en la fábrica de las Rochelas, inmediata al pueblo de La Riva, hiriendo á ambos, á fin de que se presente en las cárceles de este partido para ser inquirido en méritos de la causa que al efecto se instruye; apercibido en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades y á cualquiera persona, para que se sirvan proceder á la busca y captura del mencionado sujeto, contra quien está decretada la prision.

Dada en Valls á 15 de Febrero de 1876.—Nicanor Anton Garran.—Per su mandado, Tomás Blasi, Escribano.

NOTICIAS OFICIALES.

Ferro-carril de Córdoba á Málaga y de Campillos á Granada.

En cumplimiento de lo que prescriben los artículos 35 y 36 de los estatutos de esta Compañía, el Consejo de administración de la misma ha acordado que la junta general de accionistas ordinaria del presente año tenga lugar el día 28 de Abril próximo venidero en el domicilio social, á las once de la mañana, y que se haga público á fin de que los señores socios que posean cinco ó más acciones y gusten concurrir al expresado acto, acudan á depositar oportunamente sus títulos en las oficinas de la Compañía para obtener con el resguardo correspondiente de depósito la necesaria tarjeta de entrada.

El balance de contabilidad general de la Compañía cerrado al 31 de Diciembre último, con las cuentas y documentos justificativos de las mismas, estarán á disposición de los señores accionistas, por si gustan examinarlos, desde el día 10 del mismo mes de Abril, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 47 de los citados estatutos.

Málaga 21 de Febrero de 1876.—El Administrador Secretario general, Manuel Casado. X-1300-3

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del día 24 de Febrero de 1876, comparada con la del día anterior.

Table with columns: Fondos públicos, Cambio al contado (Día 23, Día 24), Rentas perpetuas, Billetes hipotecarios, Bonos del Tesoro, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Daño, Beneficio, listing exchange rates for various cities like Albacete, Alicante, Almería, etc.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: Paris 23 Febrero, Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, 48'70. París, á 8 días vista, 5'05.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 24 de Febrero de 1876.

Table with columns: Horas, Altura del barómetro, Temperatura y humedad del aire, Dirección y clase del viento, Estado del cielo.

Temperatura máxima del aire, á la sombra... 48'0. Diferencia... 16'9. Temperatura máxima al sol, á 4'47 metros de la tierra... 27'7.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 24 de Febrero de 1876.

Table with columns: Localidades, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el día de la fecha.

Carne de vaca, de 44 á 45 pesetas la arroba, de 0'59 á 1 la libra y á 4'34 el kilogramo. Idem de certero, de 0'53 á 0'52 pesetas la libra, y á 4'07 el kilogramo.

NOTA. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 453.—Cerneros, 264.—Terneras, 42.—Cerdos, 474.—TOTAL, 603.

Su peso en libras... 412.580.—Idem en kilogramos... 54.537.

Recaudacion en el día de ayer sobre artículos de comer, beber y arder, y sobre tránsitos.

Table with columns: Puntos de recaudacion, Derechos de consumo, Arbitrio sobre tránsitos, Totales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 23 de Febrero de 1876.—El Alcalde, A. Conde de Heredia-Spínola.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—Entre algunos literatos de Madrid ha surgido la idea de escribir diferentes composiciones para formar con ellas una corona poética á S. M. el Rey, que se le entregará cuando regrese del Norte.

—El Excmo. Sr. Ministro de Fomento, Conde de Toreno, visitó ayer las obras de la Biblioteca y Museos nacionales que se construyen en Recoletos. Le acompañaban los Directores de Obras públicas y de Agricultura, habiendo sido recibidos por el Presidente y varios señores de la Junta de obras, el Arquitecto y demás personas que componen la Direccion facultativa.

El Sr. Ministro dispuso que se subaste inmediatamente el enverjado de cerramiento del edificio, con el fin de poner viables las calles de Jorge Juan, Villanueva, Serrano y paseo de Recoletos, cuya mejora agradecerán mucho todos los vecinos de aquellos barrios. Tambien manifestó á la Junta su firme propósito de activar las obras de tan monumental edificio.

—La Academia de Jurisprudencia celebrará sesion práctica pública hoy viernes á las ocho de la noche. Continuará la discusion de la Memoria del Sr. Ondovilla sobre Retracto, usarán de la palabra los Sres. Gonzalez Castejon y Maura Montaner.

Anuncios.

INSTRUCCION PARA LA EMISION DE TÍTULOS DEL EMPRÉSTITO nacional de 475 millones de pesetas, autorizado por la ley de 25 de Agosto de 1873, para el canje de los recibos provisionales del mismo, y para la admision de valores en pago de contribuciones, aprobada por Real orden de 25 de Enero de 1876.—Edicion oficial. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, á peseta cada ejemplar.

LEYES ORGÁNICO-ADMINISTRATIVAS DE ESPAÑA, CON LA DIVISION de las provincias en distritos electorales.—Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, al precio de 8 rs.

PLANO DEL MONASTERIO DEL ESCORIAL.—FORMA UN CUADRO de cerca de un metro, que contiene la planta baja y general del edificio con su explicacion, una vista general del mismo, una proyeccion vista por su fachada más notable, y una reseña histórica con datos curiosísimos.

Se vende á 70 rs. ejemplar: en Madrid, en la librería de Bailly-Baillière, plaza de Santa Ana, 3; en la de San Martin, Puerta del Sol, 6, y en la Central, Príncipe, 23. En el Escorial se encontrará al mismo precio, en casa del autor D. Pedro Salcedo, Lotería, 12.

A provincias y el extranjero se remiten con el aumento del porte. Los señores libreros y demás que quieran encargarse de su venta, tanto en provincias como en el extranjero, pueden dirigirse al autor en el Escorial.

MANUAL DEL SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO, Ó TRATADO teórico-práctico de Administración municipal, con sujecion á la Ley de 30 de Agosto de 1870 y demás disposiciones vigentes, en el que se explican ampliamente las atribuciones de los Ayuntamientos, Alcaldes y Secretarios, con formularios prácticos para los expedientes de los diferentes ramos de la Administración y para la contabilidad, por D. Fermín Abella, director de El Consultor de los Ayuntamientos.—Segunda edicion. Su precio en Madrid 30 rs. y 34 en provincias, remitiéndolo franco de porte y certificado.

REPERTORIO DE LA JURISPRUDENCIA ADMINISTRATIVA ESPAÑOLA, ó Compilacion completa, metódica y ordenada por orden alfabético de las diversas reglas de jurisprudencia sentadas en las sentencias, decisiones de competencias y denegaciones de autorizacion para procesar, dictadas á consulta del Consejo Real, del Tribunal Supremo contencioso-administrativo y del Consejo de Estado, desde la instalacion del primero en 1846; aumentado con lo consignado en Reales órdenes que por su carácter general firman jurisprudencia; anotado y concordado con multitud de disposiciones á ellas referentes; precedido de una introduccion, y seguido de los reglamentos del procedimiento contencioso-administrativo, con expresion de todas las modificaciones introducidas en esta materia por el Gobierno Provisional, por D. José María Pantoja, Abogado del ilustre Colegio de Madrid y Secretario de la Sala segunda del Tribunal Supremo.

La obra consta de un abultado tomo de más de 4.600 páginas, y se vende al precio de 70 rs. en Madrid, 80 en provincias franca de porte, 88 en casa de los correos y 460 en Ultramar.

SANTOS DEL DIA.

San Matias, Apóstol; San Cesáreo, confesor, y San Félix, Papa Cuarenta Horas en la iglesia de monjas Carboneras.

ESPECTÁCULOS.

Teatro Real.—A las ocho y media.—Funcion 404 de abono.—Turno 2.º impar.—El barbiere di Siviglia.

Teatro Español.—A las ocho y media.—Funcion 161 de abono.—Turno 2.º impar.—La dulce alianza.—El fogon y el Ministerio.

Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media.—Funcion 149 de abono.—Turno 2.º impar.—La Marsellesa.

Teatro de la Comedia.—A las ocho y media.—Funcion 157 de abono.—Turno 1.º.—Como marido y como amante.—La carreta verde.—Baile.

Teatro de Variedades.—A las ocho y media.—Por un error.—En el portal.—Caza mayor.—A la puerta de la iglesia.

Teatro de Esclava.—A las ocho.—A beneficio de D. Francisco Lopez Valois.—Lazos del corazon.—Una hora de prueba.—Un teatro en el infierno.—El infierno á la española.

Teatro Martin.—A las ocho.—La cabeza y el brazo.—El término medio.—Un liol.—Baile.